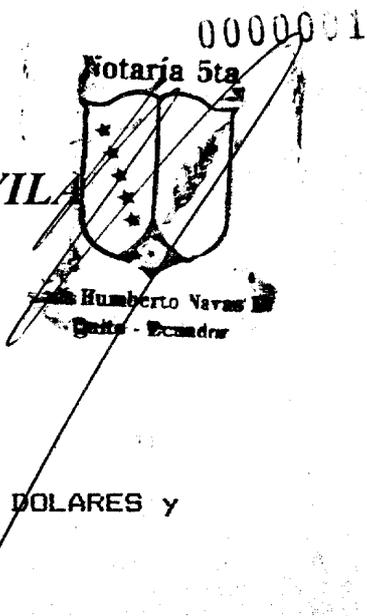




NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES y
REFORMA DE ESTATUTOS
QUE OTORGA LA COMPAÑIA:
REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANONIMA
CUANTIA: USD.- 2,000.00

**** Di 4 copias***** GRA. *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día, LUNES (24) VEINTE Y
CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí
Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del
Distrito Metropolitano de Quito, comparece, el señor
ALFREDO ANTONIO CASA, de nacionalidad ecuatoriana, y
en su calidad de Gerente y Representante legal de la
compañía REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD
ANONIMA, conforme consta del nombramiento que se
adjunta a la presente escritura como documento
habilitante.- El compareciente es mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad de Quito, habilitado para
contratar y obligarse a quien de conocer doy fé, y me
presenta para que eleve a escritura la siguiente
minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación:
" SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
Aumento de Capital, Conversión de sucres a dólares,
Reforma y Codificación de Estatutos de la empresa "

1 REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANONIMA
2 ", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARECIENTE.- Comparecen para la celebración de la
4 presente escritura el señor Alfredo Antonio Casa,
5 ecuatoriano, casado, mayor de edad, comerciante y
6 domiciliado en la ciudad de Quito y en su calidad de
7 Gerente y como tal Representante Legal de la
8 compañía " REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA
9 SOCIEDAD ANONIMA ".- El compareciente, cuyo
10 nombramiento se agrega actúa debidamente autorizado
11 por la Junta General de Accionistas de la Compañía,
12 realizada el cuatro de agosto de mil novecientos
13 noventa y siete, que se inserta y forma parte de la
14 presente escritura y en cuyos términos el
15 compareciente se ratifica y los hace suyos.-
16 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura
17 pública celebrada el veinte de abril de mil
18 novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario
19 Vigésimo del cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía
20 Endara, se constituyó la empresa " REPRESENTACIONES
21 ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANONIMA ", y se inscribió
22 en el Registro Mercantil el doce de agosto de mil
23 novecientos ochenta y dos, bajo el número ochocientos
24 cincuenta y siete (857) del Registro Mercantil, tomo
25 ciento trece (113).- DOS.- La junta General de
26 Accionistas de las " REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO
27 ACAZA SOCIEDAD ANONIMA ", reunida el cuatro de agosto
28 de mil novecientos noventa y siete resolvió por



NOTARIA
QUINTA

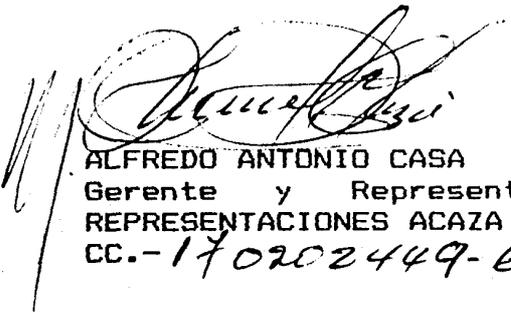
0000002

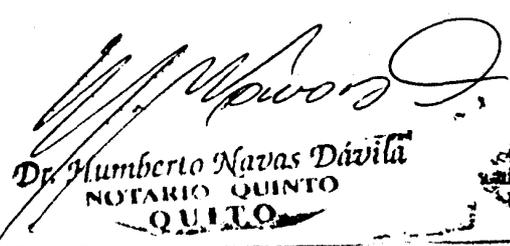
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 unanidad incrementar el capital social de la Compañía
2 a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRETES (10.000.000,00), según consta de la escritura pública
3 10.000.000,00), según consta de la escritura pública
4 celebrada el seis de enero de mil novecientos noventa
5 y ocho en la Notaria Vigésima de Quito, del Doctor
6 Guillermo Buendía Endara e inscrita en el Registro
7 Mercantil el diez de marzo de mil novecientos noventa
8 y ocho.- TRES.- La Junta General de Accionistas de
9 la mencionada empresa reunida, el diecisiete de
10 octubre del dos tres resolvió por unanimidad lo
11 siguiente: Incrementar el capital social de la
12 compañía la suma de dos mil cuatrocientos dólares
13 americanos, proceder a la conversión de sucres a
14 dólares; reformar y codificar sus estatutos de
15 conformidad con el acta del diecisiete de octubre del
16 dos mil tres que se agrega.- TERCERA.- El señor
17 Alfredo Casa en calidad de Gerente y Representante
18 Legal de " REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO ACAZA
19 SOCIEDAD ANONIMA " declara bajo juramento que el
20 Aumento de Capital está correctamente integrado;
21 además, que la compañía no tiene ningún contrato con
22 el estado o institución pública alguna.- Usted, señor
23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
24 estilo y se dignará llenar todos los requisitos y
25 formalidades para la perfecta validez de la presente
26 escritura.- firmado) Doctor Roberto Yépez Najas,
27 Abogado con matrícula profesional número mil
28 seiscientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados

1 de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
3 Para su otorgamiento se observaron todos los
4 preceptos legales del caso.- Y leída que le fue
5 íntegramente al compareciente por mí el Notario, éste
6 se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en
7 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
8
9

10
11 
12 ALFREDO ANTONIO CASA
13 Gerente y Representante legal de la compañía
14 REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO ACAZA SOCIEDAD ANONIMA
15 CC.-170202449-6
16

17
18
19
20 
21 Dr. Humberto Navas Dávila
22 NOTARIO QUINTO
23 QUITO

Notaria 5ta



Humberto Navas D
Quito - Ecuador



REPRESENTACIONES
INTERNACIONALES
ACAZA S.A.



REPRESENTANTES EXCLUSIVOS PARA EL ECUADOR - IMPORTADORES

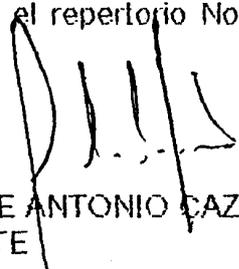


Quito, 18 de Marzo del 2003

Señor
ALFREDO ANTONIO CASA
Ciudad.-

Estimado Señor:

Me cumple comunicar a usted para los fines legales consiguientes que la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, en su sesión extraordinaria realizada el día Viernes 14 de Marzo del 2003, decidió por mayoría de votos nombrarle GERENTE DE REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA S.A., por un periodo de DOS AÑOS, de acuerdo con los estatutos que constan en la escritura del 30 de Abril de 1.982, en la Notaria Vigésima e inscrita en el REGISTRO MERCANTIL del Cantón Quito con el número 857 tomo 113 del 12 de Agosto de 1982. Plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos constan en la escritura del 6 de enero de 1998, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de marzo de 1998. Se tomó nota al margen de la inscripción 857 del Registro Mercantil del 12 de Agosto de 1.982 a fojas 2077 tomo 113. Se anota en el repertorio No. 06444 el 10 de marzo de 1.998.


ING. JOSE ANTONIO CAZA AGUIRRE
PRESIDENTE

El suscrito SR ALFREDO ANTONIO CASA en conocimiento del nombramiento de GERENTE DE REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA S.A. Realizada por la Junta de Socios del 14 de Marzo del 2003. Declara que acepta el nombramiento y jura desempeñar las funciones que competen de acuerdo con la ley y los estatutos de los accionistas.


SR. ALFREDO ANTONIO CASA
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL
C.I.170202449-6

Quito, a 18 de Marzo del 2003

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº **2342** del Registro de Nombramientos Tomo **184**

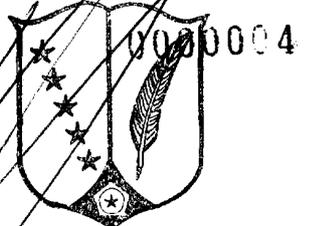
Quito, a **3 ABR 2003**

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
DR. HECTOR GALANES PREMIE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
En APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la Fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En **1** Foja(s) Util(es)
Quito, a **27 OCT. 2003**
[Handwritten Signature]
Dr. Enrique Diaz Balbasteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA".- CELEBRADA EL VIERNES DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil tres, a las once horas en las oficinas ubicadas en la Avenida América número tres mil seiscientos ochenta y seis (3686), se encuentran reunidos los señores: Alfredo Antonio Casa, Luis Alfredo Caza Aguirre, María de los Angeles Caza Aguirre, Cecilia Caza Aguirre, Edison Caza Aguirre, Carlos Caza Aguirre, Paulina Casa Aguirre y Antonio Caza Aguirre.- El señor Alfredo Antonio Casa propone que por hallarse en la reunión presente o representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes se declaren en Junta General Extraordinaria de accionistas para tratar sobre los siguientes puntos: A) Aumento de Capital de la Compañía y conversión de sucres a dólares; y, B) Reformas y Codificación de Estatutos de la empresa.- Propuesta que es aceptada por todos los accionistas en forma unánime y en consecuencia se declaran en Junta General Universal Extraordinaria, para conocer y resolver los puntos antes mencionados.- **A) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El señor Gerente da a conocer que la compañía ha experimentado un considerable desarrollo financiero desde mil novecientos noventa y ocho.- Expresa que es conveniente proceder a aumentar el capital, a fin de por una parte, para cumplir con lo dispuesto en la Superintendencia de Compañías; y, por otra que la compañía se adapte a las actuales circunstancias económicas y propender a un mayor respaldo financiero de la empresa.- En tal virtud los accionistas de la empresa convienen en forma unánime, en aumentar el capital de la compañía con el aporte de utilidades no distribuidas que realizan los siguientes accionistas: Alfredo Antonio Casa, Luis Alfredo Caza Aguirre, María de los Angeles Caza Aguirre, Cecilia Caza Aguirre, Edison Caza Aguirre, Carlos Caza Aguirre, Paulina Casa Aguirre y Antonio Caza Aguirre.- Luego de analizados los respectivos comprobantes contables de ingreso de valores de la compañía y una vez que todos los accionistas han aprobado el cuadro que se transcribe a continuación en la que se procede con la conversión de sucres a dólares por el actual esquema monetario adoptado por el país, la Junta General declara aumentado el capital de la compañía a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD2.400,00)** con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	APORTE DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	TOTAL CAPITAL	%
Alfredo Antonio Casa ✓	204,00 ✓	1.020,00 ✓	1.224,00 ✓	51,00
Luis Alfredo Caza Aguirre ✓	28,00 ✓	140,00 ✓	168,00 ✓	7,00
María de los Angeles Caza Aguirre ✓	28,00 ✓	140,00 ✓	168,00 ✓	7,00
Cecilia Caza Aguirre ✓	28,00 ✓	140,00 ✓	168,00 ✓	7,00
Edison Caza Aguirre ✓	28,00 ✓	140,00 ✓	168,00 ✓	7,00
Carlos Caza Aguirre ✓	28,00 ✓	140,00 ✓	168,00 ✓	7,00
Paulina Casa Aguirre ✓	28,00 ✓	140,00 ✓	168,00 ✓	7,00
Antonio Caza Aguirre	28,00 ✓	140,00 ✓	168,00 ✓	7,00
TOTAL:	400,00 ✓	2.000,00 ✓	2.400,00 ✓	100,00

Los accionistas Alfredo Antonio Casa, Luis Alfredo Caza Aguirre, María de los Angeles Caza Aguirre, Cecilia Caza Aguirre, Edison Caza Aguirre, Carlos Caza Aguirre, Paulina Casa Aguirre y Antonio Caza Aguirre, hacen uso del derecho preferente y participan en el aumento acordado quedando el mismo de conformidad con el cuadro anterior.

El capital autorizado será de cuatro mil ochocientos dólares americanos

B) REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- El señor Gerente de la compañía manifiesta que al proceder a la conversión de sucres a dólares, al aumentar el capital social de la empresa implica realizar varias reformas a sus estatutos, se torna indispensable proceder con su codificación.

A continuación por Secretaría se da lectura el proyecto de codificación de estatutos elaborado por el Doctor Roberto Yépez Najas, según acuerdo previo de los socios accionistas cuya codificación se contempla todas las reformas incluyendo la conversión a dólares americanos. Luego de analizar el proyecto, la Junta General aprueba por unanimidad los siguientes estatutos de la empresa:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye, operará bajo la denominación de "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo para el cual se forma la compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, ~~contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo, en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por causas legales o voluntarias o prorrogarse, previo acuerdo de la Junta General, tomado en la forma establecida por la Ley.~~

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias, sucursales, en uno o varios lugares del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía, es dedicarse a la representación, importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción de vivienda, así como de materiales, maquinarias y herramientas eléctricas y manuales. Igualmente, se dedicará a la importación y comercialización de pinturas en general. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía realizará todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad; además podrá adquirir acciones o participaciones en compañías que propendan sus mismas finalidades, así como también en compañías que tengan diversa actividad.

ARTÍCULO QUINTO.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de actos y contratos,

cualquiera que sea su naturaleza que se relacione directamente con el objeto de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía, es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 2.400,00), dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar americano (USD 1,00) cada una.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS ACCIÓN.- Las acciones se representarán en títulos acciones, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías. Los títulos acción o certificados provisionales según fuere del caso, se emitirán de conformidad con el artículo ciento setenta y tres (173) de la Ley de Compañías. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares, los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos; los títulos de las acciones, serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos o certificados provisionales, de que habla el artículo ciento setenta y siete (177) de la Ley de Compañías, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados; entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados nominativos, se inscribirán además en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran, respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- ACCIONISTAS.- Se considerarán como accionistas de la empresa "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA", a quienes consten registrados como tales, en el respectivo Libro de Accionistas, conforme lo determinan los artículos ciento ochenta y siete (187) y doscientos (200) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y especialmente, en el párrafo quinto de la sección sexta y aquellos que señalen expresamente en los estatutos o que se fijan en el Reglamento Interno de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la compañía, serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete (207) de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión, constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de acciones, no surtirán efecto contra la compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de su transferencia, será necesario que se informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el

cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia, o por entrega de título-acción, en el que conste la cesión respectiva; en este último caso, en vez del título anulado, se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción anulado, se archivarán en la compañía; el Gerente inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete (197) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHOS DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho a preferencia para suscribir nuevas acciones. Este derecho se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de Capital. La renuncia a esta preferencia, se la hará en forma prevista por la Ley. El derecho de preferencia en general, se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno (Art. 181) de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes, en defensa de la compañía. Las decisiones que adopten válidamente, serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas, en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DELEGACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta-poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Gerente de la compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías; en caso contrario, serán anuladas. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (231), los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de Administración, creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no fuere en el Orden del Día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y/o por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada accionista, al domicilio debidamente registrado en la Compañía. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, serán efectuadas por el Gerente o a pedido de uno o más accionistas, que representen por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto, es decir, los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Para la celebración de las Junta Generales de Accionistas, será el siguiente: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución del capital social, fusión en otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la compañía, de la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, de la convalidación y en general, de cualquier modificación de los estatutos sociales, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías; y, d) Sin embargo, de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y

debiendo los asistentes suscribir el Acta y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad, según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado, concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos señalados en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas, el Presidente de la Compañía; en caso de falta o impedimento legal, dirigirá la persona que fuere designada por los accionistas en la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta General, el Gerente de la Compañía; sin embargo, la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc cuando lo creyere conveniente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, son las siguientes: a) Elegir al Presidente, al Gerente de la compañía y dos Comisarios, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente y los Comisarios; acerca de los negocios sociales; c) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumento de capital social, la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Acordar modificaciones del contrato social; y, g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente en el artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se llevará un Acta, la que podrá ser aprobada en la misma sesión, a fin de que entren inmediatamente en vigor las resoluciones tomadas en ella. El Acta correspondiente, deberá ser asentada en el Libro de Actas, que al efecto llevará la Compañía, en fojas móviles a máquina, que deben ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Secretario. Además, de cada Junta General, se formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las Actas de Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, serán firmadas por el Presidente o por quien las presida y por el Secretario; en las Universales, las Actas serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Gerente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por un período de dos (2) años. Para ser Presidente, se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado; en caso de falta del Presidente, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Las principales atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar conjunta o separadamente a Juntas Generales, con el Gerente; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos-acción o los certificados provisionales y las Actas de Junta General; e) Intervenir, conjuntamente con el Gerente en la compra venta, hipoteca de inmuebles; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas; y, h) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de accionistas, por el período de dos (2) años. Para ser Gerente, se requiere ser ^{o no} accionista de la compañía. / Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Las principales atribuciones que tiene el Gerente, son las siguientes: a) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos-acción o los certificados provisionales y las Actas de Juntas Generales de Accionistas; d) Autorizar y suscribir por cualquier cuantía, todo acto o contrato; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta, hipoteca de inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar, por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Usar la firma de la compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos; y, i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, j) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas; y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente, un diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el Fondo de Reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma determinada

9
0800008

por la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, los mismos que durarán un (1) año en sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. Para ser Comisarios, se requiere ser accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente y de acuerdo a la Ley de Compañías; los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, todas las que se hallen establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás Leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de compañías.

Ret
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El capital de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 2.400,00), se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente forma:

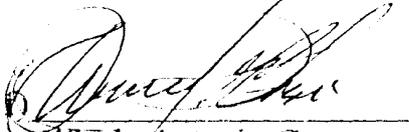
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	No. DE ACCIONES
Alfredo Antonio Casa	1.224,00	1.224,00	51,00	1.224
Luis Alfredo Caza Aguirre	168,00	168,00	7,00	168
María de los Angeles Caza Aguirre	168,00	168,00	7,00	168
Cecilia Caza Aguirre	168,00	168,00	7,00	168
Edison Caza Aguirre	168,00	168,00	7,00	168
Carlos Caza Aguirre	168,00	168,00	7,00	168
Paulina Casa Aguirre	168,00	168,00	7,00	168
Antonio Caza Aguirre	168,00	168,00	7,00	168
TOTAL:	2.400,00	2.400,00	100,00	2.400

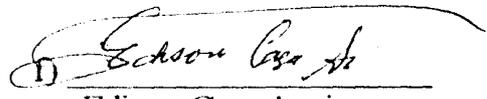
En consecuencia se encuentra pagado el ciento por ciento del capital social suscrito.

El capital autorizado será de cuatro mil ochocientos dólares americanos

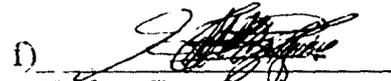
Finalmente, la Junta General por unanimidad faculta expresamente al Gerente de "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA" para que a nombre y en representación de la misma lleve a escritura pública el Acta de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su legalización. Por concluidos los asuntos que se convino tratar en esta Junta se acuerda un receso de dos horas para que Secretaría redacte el Acta correspondiente.

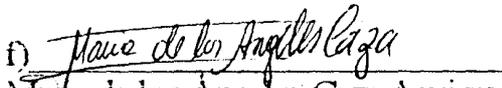
Reinstalada la sesión es leída la presente Acta que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos de conformidad con la Ley en Quito, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil tres.

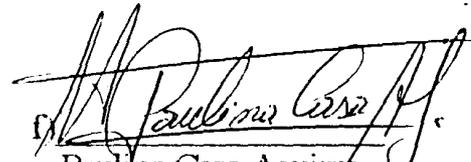

Alfredo Antonio Casa

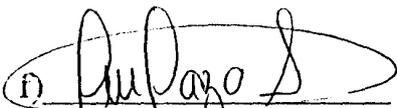

Edison Casa Aguirre

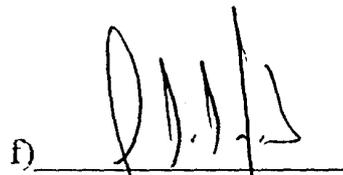

Luis Alfredo Casa Aguirre


Carlos Casa Aguirre

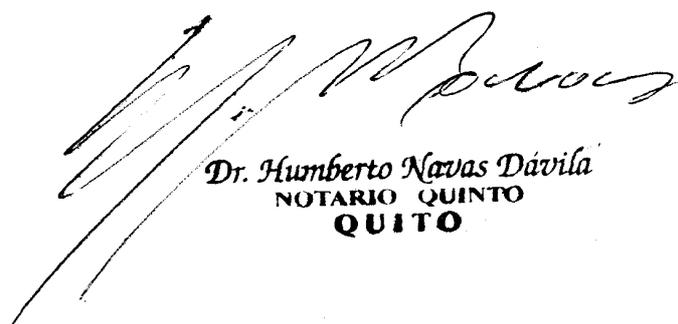

Maria de los Angeles Casa Aguirre


Paulina Casa Aguirre


Cecilia Casa Aguirre


Antonio Casa Aguirre

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA - 3^{era} - COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

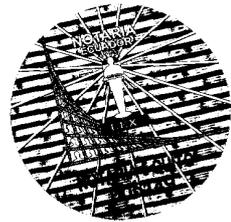
1 ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ.2261 dictada por el Doctor José
2 Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 10 de
3 junio del 2005: se aprueba el aumento de capital, la reforma y
4 codificación de estatutos de la compañía REPRESENTACIONES ACAZA
5 ALFREDO CAZA S.A., y de cuyo particular tomé nota al margen de la
6 escritura pública de Aumento de Capital, Conversión de Sucres a
7 Dólares y Reforma de Estatutos, de la indicada compañía, celebrada
8 ante mí Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas
9 Dávila el 24 de noviembre del 2003.- Quito, a catorce de julio del año
10 dos mil cinco.-
11
12
13

14 **Notaria 5ta**



15
16
17
18 Luis Humberto Navas D.
19 Quito - Ecuador

20
21
22
23
24
25
26
27
28
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



PA -

1 Z Ó N .- Mediante Resolución número 05.Q.IJ.2261 de
2 fecha 10 de Junio del año 2005 tomada por el señor José
3 Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de
4 Quito, fue aprobado el Aumento de Capital, Reforma y
5 Codificación de Estatutos constantes en la escritura
6 pública otorgada ante el Notario Quinto el 24 de
7 Noviembre del año 2003 .- Tomé nota de este particular
8 al margen de la escritura pública de Constitución de
9 "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA,
10 celebrada ante el Notario Vigésimo Doctor Guillermo
11 Buendía Endara el 20 de Abril de 1982 .- Doy Fe .-
12 Quito, a 21 de Julio del año 2005

13
14 
15 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
16 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
17 ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA



P...

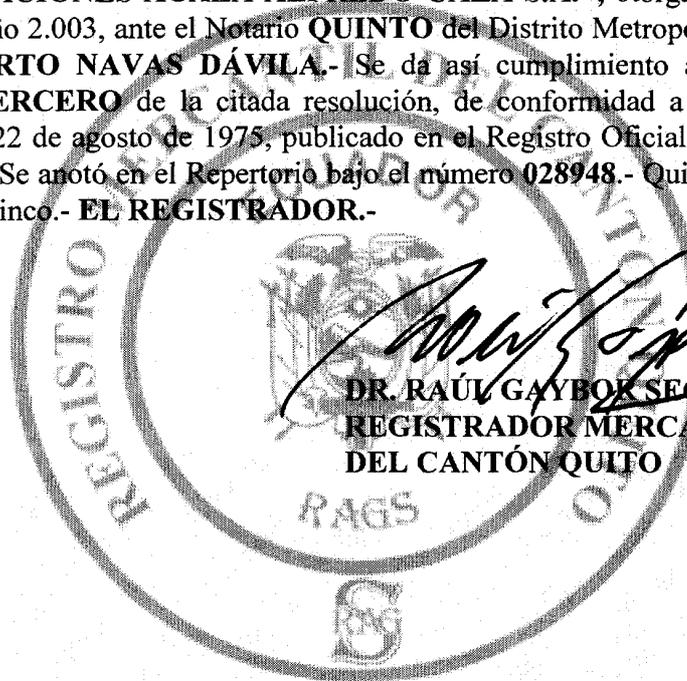


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de junio del año 2.005, bajo el número **1988** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **857** del Registro Mercantil de doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 2077, Tomo **113**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA S.A.**", otorgada el veinticuatro de noviembre del año 2.003, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028948**.- Quito, a nueve de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



[Handwritten Signature]

DR. RAÚL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

